



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles a 14 de septiembre de 2022

CCMX/II/L/DNMNR/248/2022

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH; SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; Y DEL INSTITUTO DE VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA MONROY RAMÍREZ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UN MECANISMO TENDIENTE A INHIBIR Y SANCIONAR A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS QUE NO PERMITAN EJERCER DE MANERA LIBRE LOS DERECHOS A LA VÍA PÚBLICA



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

Y MOVILIDAD, Y CONTRAVENGAN LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA “ZONA INDUSTRIAL VALLEJO” COMPRENDIDA POR: AVENIDA CEYLÁN Y AVENIDA JARDÍN, CALZADA VALLEJO Y CALLES: NORTE 59 Y 45, PONIENTE 116, 122, 128, 134, 140 Y 150.

Lo anterior, a efecto de solicitarle de la manera más atenta, que por su conducto sea inscrito ante la Mesa Directiva y pueda ser presentado de viva voz por la que suscribe, como uno de los asuntos a tratar en la Sesión Ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, que tendrá verificativo el miércoles 14 de septiembre de 2022.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESENDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

Palacio Legislativo de Donceles, a 26 de mayo de 2022.

CCMX/IIL/DNMNR/249/2022

C. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Nancy Marlene Núñez Reséndiz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5 fracción I, 100, 101 y 102 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH; SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; Y DEL INSTITUTO DE VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TERESA MONROY RAMÍREZ PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UN MECANISMO TENDIENTE A INHIBIR Y SANCIONAR A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS QUE NO PERMITAN EJERCER DE MANERA LIBRE LOS DERECHOS A LA VÍA PÚBLICA

Y MOVILIDAD, Y CONTRAVENGAN LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA “ZONA INDUSTRIAL VALLEJO” COMPRENDIDA POR: AVENIDA CEYLÁN Y AVENIDA JARDÍN, CALZADA VALLEJO Y CALLES: NORTE 59 Y 45, PONIENTE 116, 122, 128, 134, 140 Y 150.

ANTECEDENTES

Dentro de la demarcación territorial Azcapotzalco, desde 1929 fue fundado un conjunto industrial denominado “Zona Industrial Vallejo”, el cual se encuentra ubicado dentro de un área metropolitana que circunda con espacios habitacionales, recreativos y educativos. A la fecha en la mencionada zona, abundan tráileres estacionados de manera permanente, banquetas y vialidades en las que no es seguro transitar para los que habitan cerca de la mencionada zona, así como una carente conciencia por una cultura vial en la que todos los usos de suelo consideren la importancia de las medidas y recomendaciones que todo individuo debe conocer al momento de transitar por la vía pública; ya sea desde el conductor de cualquier tipo de vehículo, hasta aquellos tráileres que son utilizados como transporte de carga de las mercancías pertenecientes a las industrias que se encuentra ahí, y que pasan semanas estacionados en las calles que se encuentran en la Zona Industrial Vallejo, afectando de manera reiterada el libre desplazamiento de los peatones y vehículos que transitan por ahí, así como la visibilidad de la señalización vial; o como aquellas industrias que realizan maniobras de carga y descarga de sus mercancías en la vía pública, impidiendo el libre desplazamiento de los peatones por las banquetas y vialidades, lo cual trae como consecuencia una gran percepción de inseguridad en el espacio público.



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

Es importante visibilizar que la cultura vial promueve el respeto hacia la vida propia y la de las demás personas, por lo que es importante generar acciones que promuevan el respeto al derecho a la vía pública y a la movilidad que tiene toda persona, mismos que deberán desarrollarse en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; en donde las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, mediante el uso equitativo del espacio vial.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. El ejercicio de los derechos a la vía pública y a la movilidad, carente de condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad para los peatones y habitantes del área circundante a la “Zona Industrial Vallejo” en la demarcación territorial Azcapotzalco.
2. La inseguridad generada por la obstrucción de visibilidad provocada por los tráileres que se encuentran estacionados de manera permanente en lugares prohibidos, lo cual propicia la comisión de diversos delitos en perjuicio del patrimonio de las personas;
3. Los tráileres y transportes de carga que realizan maniobras de carga y descarga en la vía pública y que por ende obstruyen banquetas y vialidades, impidiendo de esa manera que los peatones transiten de manera segura, poniendo en riesgo la vida y la seguridad de las personas;



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

4. Los transportes de carga que, al estacionarse en lugares prohibidos, impiden la visibilidad de la señalización vial;
5. Los tráileres que recolectan las mercancías de las industrias que se encuentran en la “Zona Industrial Vallejo” y transgreden de manera reiterada el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

El Derecho a la Vía Pública y a la Movilidad, previsto en el artículo 13, apartados C y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice:

“...Artículo 13

Ciudad habitable

...C. Derecho a la vía pública

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

...E. Derecho a la movilidad

1. *Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la*

jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

- 2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial...”.*

Es importante señalar que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es competente para intervenir en la problemática planteada de acuerdo con lo previsto por el artículo 3, fracciones XIII a XVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México que establece lo siguiente:

“...Artículo 3.- Corresponde a la Secretaría las atribuciones siguientes:

...XIII. Realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamento aplicables;

XIV. Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial;

XV. Retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen la movilidad, pongan en peligro o constituyan un riesgo para las personas y sus bienes;

XVI. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas, campañas y cursos de movilidad, seguridad y educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana;

XVII. Formular, ejecutar y difundir programas preventivos y acciones para la reducción de la incidencia de los hechos de tránsito, generados por la ingesta de bebidas alcohólicas y el consumo de estupefacientes;

XVIII. Establecer y administrar depósitos para el resguardo de los vehículos que deban remitirse para custodia, con motivo de infracciones a las disposiciones de tránsito...”.

Asimismo, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, también es competente para intervenir en la resolución de la problemática presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 12 fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México que a la letra, señala lo siguiente:

“...Artículo 12.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas...”.*

Por lo que compete al Instituto de Verificaciones Administrativas de la Ciudad de México, el artículo 14, apartado A, fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:

“...Artículo 14.- En materia de verificación administrativa el Instituto y las Alcaldías tiene las siguientes competencias:

- I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:*



II LEGISLATURA



a) *Preservación del medio ambiente y protección ecológica*;

b) *Mobiliario Urbano;*

c) *Desarrollo Urbano;*

d) *Turismo;*

e) *Transporte público, mercantil y privado de pasajero y de carga;*

f) *Las demás que establezcan las disposiciones legales que regulen el funcionamiento de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México...*”

Por último, es importante resaltar que el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, tiene por objeto lo siguiente:

“...Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la circulación de peatones y vehículos en la vía pública y la seguridad vial en la ciudad de México.

Las disposiciones de este reglamento son aplicables a peatones, ciclistas, conductores, pasajeros y propietarios de cualquier tipo de vehículo matriculado en el país o el extranjero y que circule en el territorio de la Ciudad de México. En el presente ordenamiento se establecen las normas respecto a sus movimientos y estacionamiento, en observancia a lo establecido en las leyes, reglamentos, acuerdo, decretos y normatividad local vigente, así como las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o de carga y descarga. De igual forma, determina las condiciones legales y de seguridad a las que se deben ajustar los vehículos y sus conductores para su circulación, y establece los esquemas de sanciones por la comisión de infracciones a los preceptos contenidos en el presente reglamento.

Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones de este Reglamento...”

**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local - Azcapotzalco

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO-..Se exhorta de manera respetuosa a los titulares de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Omar Hamid García Harfuch; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous Loaza; y del Instituto de Verificaciones Administrativas de la Ciudad de México, Teresa Monroy Ramírez para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, implementen un mecanismo tendiente a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga y/o sustancias tóxicas y peligrosas que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad, y contravengan lo previsto en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la “Zona Industrial Vallejo” comprendida por: Avenida Ceylán y Jardín, Calzada Vallejo y Calles: Norte 59 y 45, Poniente 116, 122, 128, 134, 140 y 150.

SEGUNDO. –Se implementen mecanismos tendientes a inhibir y sancionar a los vehículos de transporte de carga que no permitan ejercer de manera libre los derechos a la vía pública y movilidad en el área denominada “zona industrial vallejo”; e instrumentar acciones encaminadas a promover la coordinación con las autoridades locales y federales, para el diseño de los mecanismos necesarios que regulen el tránsito y así mejorar la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía; así como la prevención de hechos de tránsito en coordinación con las dependencias previamente mencionadas.



II LEGISLATURA



**Dip. Nancy
Núñez Reséndiz**
Diputada Local · Azcapotzalco

TERCERO.- Remítase íntegramente el presente Punto a las autoridades correspondientes para su urgente atención.

ATENTAMENTE

DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

